INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1520 (10/NOVIEMBRE/2023)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

La Secretaria General del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE, en uso de la delegación concedida por el Gerente del Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDERVALLE, según Resolución No.720 de Junio 24 del año 2022 y las atribuciones legales especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y .

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Contrato de Interventoría Nro. IND-23-4470, Con INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA", Representado Legalmente por LUIS FERNANDO OBREGON P con cedula de ciudadanía 16.452.509, identificado con el Nit. No. 800.113.604-6 contrato por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 171.788.198).

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7°. Establece:

> *"De las garantías en la contratación. Reglamentado por los Decreto Nacionales 4828 de 2008 y 1430 de 2010, "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".*

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas. **2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. **2.2.1.2.3.1.10. *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **2.2.1.2.3.1.12 Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra.** Garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. Entidad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar. **2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **2..2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV. La vigencia de esa garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Que en la cláusula decima cuarta. El contratista se obligó a constituir las respectivas pólizas, las cuales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas. Teniendo como beneficiario al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERALLE, la cual cubrirá los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos y son los siguientes:

Aseguradora	**Nombre del Amparo**	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Suma Asegurada**
SEGUROS DEL ESTADO S.A Póliza No. 45-44-101152201 **Anexo 0** (08/11/2023)	Garantía de cumplimiento	07/11/2023	30/03/2024	$ 34.357.639.60
SEGUROS DEL ESTADO S.A Póliza No. 45-44-101152201 **Anexo 0** (08/11/2023)	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	07/11/2023	30/11/2026	$ 13.743.055.84
SEGUROS DEL ESTADO S.A Póliza No. 45-44-101152201 **Anexo 0** (08/11/2023)	Garantía de calidad del servicio	07/11/2023	30/11/2028	$ 34.357.639.60

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1520 (10/NOVIEMBRE/2023)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Parágrafo Único: La vigencia de las presentes pólizas de garantía es a partir del 07/11/2023, hasta el 30/11/2026, de conformidad con los amparos descritos en cada una de ellas.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de Garantías descritas en el acápite anterior, de conformidad con las especificaciones descritas y que se tiene como ciertas, de acuerdo con la validación realizada a través de la plataforma de la aseguradora, la cual reposa dentro de la carpeta contractual del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

Proyecto y elaboro: Luz Stella Diaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

45-44-101152201

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

miércoles, 8 de noviembre de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

Tomador:

INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS

Inicio de vigencia:

martes, 7 de noviembre de 2023

Fin vigencia:

jueves, 30 de noviembre de 2028

Valor total asegurado:

$ 82.458.335

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- · Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- · Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- · Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- · Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**